

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCIÓN No 405

(22 de Diciembre de 2014)

POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE EL CÓMITE DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA

El Gerente de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina"; en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el decreto 1228 de 2005 por la cual se reglamenta el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No 201 de octubre 08 de 2012, se actualizo el Comité de Convivencia Laboral, de la E.S.E Carmen Emilia Ospina de conformidad con la Resolución No 652 y 1356 del Ministerio del Trabajo.

Que en cumplimiento al artículo 1 de la resolución 1362 de 2012, modificatoria del artículo 3 de la resolución No 652 de 2012, en su inciso 3, es responsabilidad de la Entidad pública convocar a elecciones de los representantes de los empleados y sus respectivos suplentes.

Que los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación secreta que representa la expresión libre, espontánea y autentica de todos los trabajadores mediante escrutinio público.

Que los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

Que los candidatos a ser representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas, ante al Área de Talento Humano, dentro del cronograma de elecciones establecido. Si dentro de dicho término no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual.

Son funciones del Comité de Convivencia Laboral:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que lo soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que puedan tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de dialogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertando entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de confidencialidad.



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación tratándose del sector público. En el sector privado el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.
8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.
11. Las demás funciones que le sean atribuidas por la Ley y/o reglamento.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1º: Convocar a los empleados de Planta de la E.S.E Carmen Emilia Ospina, para la elección de dos (02) representantes ante el Comité de Convivencia Laboral y sus suplentes.

PARAGRAFO: La divulgación de la convocatoria se realizara a partir del día 05 al 09 de enero de 2015 en todos los centros de salud.

Artículo 2º: Que las inscripciones se abrirán a partir de las 07:00 a.m. trece (13) de enero de 2015, y el día 19 de enero de 2015 a las 6:00 p.m se cierran. Estas solicitudes de inscripción se recibirán en el Área de Talento Humano, y serán divulgados el día veintiuno (21) de enero de 2015.

Artículo 3º: Que los aspirantes a ser representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral deberán acreditar las siguientes calidades:

1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
2. Ser empleados de planta de personal de la E.S.E CEO.

Artículo 4º: Que la solicitud de inscripción se hará por escrito y deberá contener la siguiente información:

1. Nombre y apellidos completos del candidato.
2. Documento de Identidad.



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva **Línea Amiga 8626262 (Citas)**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

3. Manifestación expresa de que reúne todos los requisitos de que trata el artículo 3° de la presente.

Artículo 5°: Que para efectos de la respectiva elección del área de talento humano, organizara las mesas de votación, de tal manera que garantice el derecho a votar. La elección será vigilada por los jurados de votación que designe el citado empleador, el veintiuno (21) de enero de 2015, fecha de la divulgación de candidatos inscritos. La notificación a los jurados se efectuara mediante la publicación de la lista.

Artículo 6°: Que la votación se realizara el día treinta (30) de enero de 2015, en las instalaciones del Centro de Salud de Granjas; se abrirá a las 7:00 a.m. y se cerrara a las 4:00 p.m.

Artículo 7°: Que el escrutinio general y declaración de elección se llevara a cabo el día treinta (30) de enero de 2015, en las instalaciones del Centro de Salud de las Granjas a las 4:00 p.m.

Artículo 8°: Que los jurados procederán a hacer el escrutinio y anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.

Una vez terminado el escrutinio, se leerá en voz alta y el jurado o los jurados entregaran al Área de Talento Humano los votos y los demás documentos utilizados. De todo lo anterior se dejara constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación.

Artículo 9°: Que los candidatos podrán en el acto mismo de escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el Jefe de Personal. Resueltas las reclamaciones o solicitudes se procederá a publicar los resultados de las votaciones.

Artículo 10°: Que serán elegidos como representantes de los empleados para la conformación del Comité de Convivencia Laboral, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden y como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercer y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazaran a los principales.

PARAGRAFO: Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral y si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

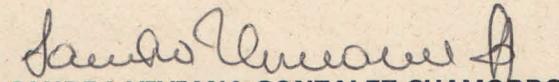
Artículo 11°: esta resolución rige a partir de su publicación, en la página web de la entidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Nieva a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2014.


DAVID ANDRES CANGREJO TORRES
Gerente


ROSA OMAIRA BASTIDAS JAVELA
Gestora Talento Humano


SANDRA VIVIANA GONZALEZ CHAMORRO
Responsable Jurídica Talento Humano

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200